



CIRCULAR N° 04 /2020 J.C.
NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS, DIRECCIONES DE NIVEL Y DOCENTES DE INSTITUCIONES DE NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES.

ASUNTO: ACLARACIONES REFERIDAS A LA PUESTA EN VIGENCIA DE CREDENCIALES DE PUNTAJE CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN 2017.

Visto el inicio del Ciclo Lectivo 2020 y la cobertura de espacios curriculares y/o cargos correspondientes a la Educación Secundaria y sus Modalidades;

Jurado de Concursos

Informa:

- Que el cargo de PRECEPTOR figura sin especificidad de modalidad y permitirá concursar en todas las modalidades del Nivel Secundario;
- Que aquellos docentes con competencia de título establecida en Resolución N° 4962/19 C.G.E., serán designados por Artículo 80° del Estatuto de Docente Entrerriano y no cesaran hasta una nueva emisión de credenciales de puntaje;
- Que aquellos docentes que posean competencia de título y no cuenten con los cargos "Auxiliar Docente de laboratorio de...." y "Auxiliar Docente de trabajos Prácticos de...." establecida en Resolución N° 300/13 C.G.E. y ampliatorias, serán designados por Artículo 80° del Estatuto de Docente Entrerriano y no cesaran hasta tanto se incorporen dichos cargos en todas las credenciales de puntaje, según corresponda;
- Que aquellos docentes que hayan hecho reclamos (mediante nota conforme Circular N° 18/2019 J.C.) y aún no tengan respuesta por parte de Jurado de Concursos, podrán efectuar Reserva de Derecho debiendo proceder de la siguiente manera: al momento del concurso presentar nota solicitando RESERVA DE DERECHOS



aclarando espacio y/o cargo al que aspira (esto debe coincidir con lo reclamado *cf.* Circular N° 18/2019 J.C.), adjuntando copia de la nota de reclamo donde conste el RECIBIDO por autoridad competente. En estos casos, las designaciones deben realizarse de manera CONDICIONAL y elevar la documentación a Jurado de Concursos para que de manera excepcional sea resuelto;

- Que aquellas credenciales que contengan errores en el nombre o apellido, (siempre y cuando el número de D.N.I. sea correcto); son válida;
- Que si el error está en la denominación del título (siempre que las competencias sean correctas), las credenciales podrán ser utilizadas sin inconvenientes;
- Que las competencias de títulos son: Docente, Habilitante y Supletorio. Cada vez que en el listado figure "en su defecto", ésto significará orden de prioridades entre un grupo y otro de cada categoría, conforme a lo establecido en las normativas de competencia de títulos vigentes;
- Que los talleres que integran los Sectores de Tecnologías Específicas del ciclo Básico y los Talleres de la Especialidad del Ciclo Superior de la Modalidad de Educación Técnico Profesional se deberán concursar teniendo en cuenta la denominación del Taller, por ejemplo "Taller de Sastrería" priorizando a aquellos docentes que posean la leyenda *con requisito del Artículo 123° (ver Circular N° 39/2018 J.C.). El que no posea dicha leyenda (*) será designado como Artículo 80° tal como lo establece el citado artículo y cesarán al finalizar el Ciclo Lectivo;
- Que los docentes que cuenten con la leyenda *con requisito del Artículo 126° (ver Circular N° 39/2018 J.C.) cumplen con los dos años de desempeño en la Modalidad Jóvenes y Adultos y tendrán prioridad al momento de concursar cargos y/u horas cátedras en esta modalidad. El que no posea dicha leyenda (*) será designado como Artículo 80° tal como lo establece el citado artículo;
- Los cargos de Instructor de Producción Animal, Vegetal e Industria solo figuran en las credenciales de docentes que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 123° de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. Acuerdo Paritario;
- Que el cargo de Regente de la Modalidad de Educación Técnico Profesional figura en credencial de puntaje sin Especialidad. Al momento de concursar tendrá



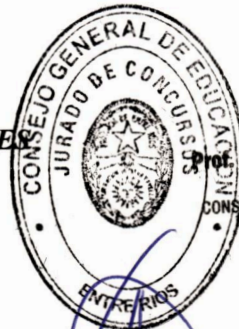
prioridad el docente que posea el cargo de Regente con título de base de alguna de las Especialidades del Establecimiento que convoca.

De la misma manera se procederá en los cargos de Jefe de Taller/Jefe General de Enseñanza Práctica;

- Que aquellos docentes que posean el cargo de Rector/Vice-rector/ Secretario / Regente/Jefe de Taller /Jefe de Sección con la leyenda **Resolución N° 2700/08 C.G.E.** sólo podrán aspirar a los cargos en las escuelas comprendidas en mencionada Resolución;
- Que se consideran homólogos: "Taller de Máquinas e Instrumental de Industria" y "Taller de Máquinas para Industrias" para la Especialidad Micro emprendimientos Productivos;
- Que en vistas de la puesta en vigencia de la Resolución N° 4962/19 C.G.E., para concursar los talleres que integran los Sectores de Tecnologías Específicas del ciclo Básico y los Talleres de la Especialidad del Ciclo Superior de la Modalidad de Educación Técnico Profesional se deberá priorizar en el orden de mérito a aquellos que cuenten con la leyenda *con requisito del Artículo 123° siendo designados por Artículo 80° del Estatuto de Docente Entrerriano y no cesaran hasta una nueva emisión de credenciales de puntaje;
- Que aquellos docentes que se han venido desempeñando en espacios y/o talleres incluidos en Resolución N° 4962/19 C.G.E., deberán continuar siempre y cuando posean competencia de título en mencionada normativa;
- Que respecto a la regularización de las designaciones por Artículo 80°, se recuerda la vigencia de la Resolución N° 644/19 C.G.E.

Sirva la presente de atenta nota.

**JURADO DE CONCURSOS
NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES**
Paraná, 21 FEB 2020



Prof. **GRISELDA M. DI LELLO**
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. **Fernanda Zorzabal**
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Secundaria
Representante Docente AGMER

Prof. **Ruth E. Schumacher**
Vocal Jurado de Concurso
Consejo General de Educación

Prof. **Soleto Zulma Marcela**
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Prof. **Ivana A. Martín**
Vocal
Jurado de Concursos
C.G.E. - ENTRE RÍOS

Prof. **Eliana M. E. Sacks**
Vocal
Jurado de Concurso
Consejo General de Educación

Prof. **Valeria Cortesi**
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Secundaria
Representante Docente AGMER